

QUE, mediante la Resolución General N° 17/2.025-DGR se estableció, con carácter transitorio, una reducción de la alícuota al 1,50% en el Régimen de Pago a Cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para determinados contribuyentes industriales comprendidos en el Régimen de Convenio Multilateral que integren el Padrón de Proveedores de Industria;

QUE, es interés prioritario de esta Agencia continuar promoviendo políticas que fomenten el desarrollo económico; QUE, la medida dispuesta tuvo por finalidad promover la actividad industrial, incentivar la inversión y fortalecer la competitividad de las empresas que operan en la Provincia de Misiones;

QUE, atento a la persistencia de las condiciones económicas que motivaron el beneficio original y con el fin de otorgar previsibilidad al sector industrial, resulta conveniente y oportuno prorrogar la vigencia de la norma citada para consolidar sus efectos positivos;

QUE, en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 16° de la Ley VII - N° 107, el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos ha encomendado a la Dirección General de Rentas la redacción del instrumento pertinente sujeto a la posterior ratificación.

POR ELLO:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- PRORRÓGASE, la vigencia de la Resolución General N° 17/2.025-DGR, manteniéndose las condiciones, requisitos y alícuotas allí establecidas, hasta el 30 de Abril de 2.026.-

ARTÍCULO 2º.- LA presente Resolución General entrará en vigencia a partir de su ratificación por parte del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Tomen conocimiento: El Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos; la Subdirección General, Direcciones, Departamentos, Delegaciones y Receptorías de la Dirección General de Rentas. Publíquese. Cumplido. ARCHÍVESE.-

*GREGORI*

PS19792 V16511

COMISIÓN EJECUTIVA COORDINADORA DEL SISTEMA INTEGRADO  
DE TRANSPORTE METROPOLITANO

RESOLUCIÓN N° 001

POSADAS, Misiones, 8 de Enero de 2.026.-

VISTO: El Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1317/2.023 de la Provincia de Misiones, el Decreto del Poder Ejecutivo Municipal N° 15/2.026 de la Ciudad de Posadas, el Decreto del Poder Ejecutivo Municipal N° 01/2.026 de la Ciudad de Garupá, la Resolución N° 02/2.026 del Municipio de la Ciudad de Candelaria, la Disposición N° 01/2.026 de la Subsecretaría de Transporte, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación, y el Acta de la Comisión Ejecutiva Coordinadora de Transporte del Sistema Integrado de Transporte Metropolitano N° 59/2.026; y

CONSIDERANDO:

QUE, la Comisión Ejecutiva Coordinadora del Sistema Integrado de Transporte Metropolitano tiene como función principal la de regular el servicio público de transporte de pasajeros en el sistema interjurisdiccional del área metropolitana denominada “Posadas”;

QUE, el proceso inflacionario que atraviesa el país produce un aumento desmedido de las variables que conforman la cadena de costos del servicio ya que se han registrado considerables incrementos en los precios de insumos, combustible y servicios necesarios para el correcto funcionamiento del servicio público de transporte de pasajeros;

QUE, el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 14/2.014 de fecha 14 de Enero del año 2.014 establece la competencia de cada uno de los Municipios pertenecientes al Sistema Integrado de Transporte Metropolitano para la fijación de la tarifa del transporte Urbano de pasajeros aplicable en el ámbito de su Jurisdicción;

QUE, el Municipio de la Ciudad de Posadas, en virtud del Decreto del Poder Ejecutivo Municipal N° 15/2.026 de fecha 07 de Enero del año 2.026, establece un reacomodamiento tarifario estipulando un incremento a partir de Enero del año 2.026 en la suma de \$ 1.365 (PESOS MIL TRECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100) para el boleto del transporte público de pasajeros modalidad Urbano con Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE MISIONERO), SUBÍ MISIONERO o tarjeta con QR estático y por la utilización del servicio sin Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE MISIONERO), SUBÍ MISIONERO o tarjeta con QR estático en la suma de \$ 1800,00 (PESOS MIL OCHO-

CIENTOS CON 00/100);

QUE, el Municipio de la Ciudad de Garupá, en virtud del Decreto del Poder Ejecutivo Municipal N° 01/2.026, establece un reacomodamiento tarifario estipulando un incremento a partir de Enero del año 2.026 en la suma de \$ 1.456 (PESOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100) para el boleto del transporte público de pasajeros modalidad Urbano con Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE MISIONERO), SUBI MISIONERO o tarjeta con QR estático, y por la utilización del servicio sin Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE MISIONERO), SUBI MISIONERO o tarjeta con QR estático en la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL CON 00/100);

QUE, el Municipio de la Ciudad de Candelaria, por medio de la Resolución N° 02/2.025 de fecha 6 de Enero del año 2.026, establece un reacomodamiento tarifario estipulando un incremento a partir de Enero del año 2.026 en la suma de \$ 1.456,00 (PESOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100) para el boleto del transporte público de pasajeros modalidad urbano con Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE MISIONERO), SUBI MISIONERO o tarjeta con QR estático y por la utilización del servicio sin Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE MISIONERO), SUBI MISIONERO o tarjeta con QR estático en la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL CON 00/100);

QUE, el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1317/2.023 de fecha 23 de Agosto del año 2.023, deja sin efecto el Artículo 3º del Decreto N° 14/2.014 y establece que será de competencia de la Subsecretaría de Transporte, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación la fijación de las tarifas correspondientes a los servicios interurbanos de los Municipios que forman parte del Sistema Integrado de Transporte Metropolitano denominado “Posadas”, observando y respetando los criterios, principios y normativa que dieron origen y desarrollo al Sistema Integrado;

QUE, a través de la Disposición N° 001/2.026 de fecha 8 de Enero del año 2.026, la Subsecretaría de Transporte, Puertos y Aeropuertos, establece una readecuación de la tarifa del Servicio Público de Transporte por Automotor de modalidad Interurbano de pasajeros, en el tramo que va desde Posadas a Garupá y viceversa en la suma de \$ 1.774,00 (PESOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 00/100) con Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE MISIONERO), SUBI MISIONERO o tarjeta con QR estático y por la utilización del servicio sin Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE MISIONERO), SUBI MISIONERO o tarjeta con QR estático en la suma de \$ 2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100);

QUE, para el servicio que va desde Posadas a Candelaria y viceversa, la Disposición mencionada en el CONSIDERANDO anterior, establece la tarifa en la suma de \$ 2.073,00 (PESOS DOS MIL SETENTA Y TRES CON 00/100) con Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE MISIONERO), SUBI MISIONERO o tarjeta con QR estático y por la utilización del servicio sin Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE MISIONERO), SUBI MISIONERO o tarjeta con QR estático en la suma de \$ 2.700,00 (PESOS DOS MIL SETECIENTOS CON 00/100);

QUE, para el servicio que va desde Candelaria a Garupá y viceversa, la Disposición N° 001/2.026 de la Subsecretaría de Transporte, Puertos y Aeropuertos establece una readecuación tarifaria, fijando la tarifa en la suma de \$ 1.774,00 (PESOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 00/100) con Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE MISIONERO), SUBI MISIONERO o tarjeta con QR estático y por la utilización del servicio sin Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE MISIONERO), SUBI MISIONERO o tarjeta con QR estático en la suma de \$ 2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100);

QUE, en virtud de las facultades conferidas para fijar las tarifas en el ámbito de la Jurisdicción Provincial, se resuelve poner en vigencia los nuevos cuadros tarifarios de conformidad con lo detallado en la presente Resolución;

POR ELLO:

**LA COMISIÓN EJECUTIVA COORDINADORA DEL SISTEMA INTEGRADO  
DEL TRANSPORTE METROPOLITANO**

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCESE, la readecuación tarifaria del boleto de Transporte Público de Pasajeros del Sistema Integrado de Transporte Urbano y Metropolitano denominado “Posadas”, de la siguiente manera:

**TARIFA CON SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (SUBE MISIONERO), BOLETO INTELIGENTE  
(SUBÍ MISIONERO) O TARJETA CON QR ESTÁTICO**

ENERO 2026

POSADAS	\$ 1.365,00 (PESOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100)
GARUPÁ	\$ 1.456,00 (PESOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100)
CANDELARIA	\$ 1.456,00 (PESOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100)
POSADAS/GARUPÁ	\$ 1.774,00 (PESOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 00/100)
POSADAS/CANDELARIA	\$ 2.073 (PESOS DOS MIL SETENTA Y TRES CON 00/100)
CANDELARIA/GARUPÁ	\$ 1.774,00 (PESOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 00/100)

ARTÍCULO 2º.- DETERMÍNESE, la utilización del servicio de transporte público de pasajeros que pertenecen al Sistema Integrado de Transporte Urbano y Metropolitano denominado “Posadas”, sin Sistema Único de Boleto Electrónico Misionero (SUBE MISIONERO), sin Boleto Inteligente Misionero (SUBÍ MISIONERO) y sin Tarjeta con QR Estático, de la siguiente manera:

**TARIFA SIN SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (SUBE MISIONERO), BOLETO INTELIGENTE (SUBÍ MISIONERO) O TARJETA CON QR ESTÁTICO**  
ENERO 2026

POSADAS	\$ 1.800,00 (PESOS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100)
GARUPÁ	\$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL CON 00/100)
CANDELARIA	\$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL CON 00/100)
POSADAS/GARUPÁ	\$ 2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100)
POSADAS/CANDELARIA	\$ 2.700,00 (PESOS DOS MIL SETECIENTOS CON 00/100)
CANDELARIA/GARUPÁ	\$ 2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100)

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE, notifíquese a los miembros de la Comisión Ejecutiva Coordinadora del Sistema Integrado Urbano y Metropolitano de Posadas, a “Empresarios Unidos del Transporte Automotor” (E.U.T.A.), a los Municipios de Posadas, Garupá y Candelaria. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, ARCHÍVESE.-

*KEGLER*

PS19796 V16511

## DISPOSICIONES

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE, PUERTOS,  
AEROPUERTOS Y REDES DE COMUNICACIÓN  
DISPOSICIÓN N° 001

POSADAS, 08 de Enero de 2.026.-

VISTO: El Expediente 3405-007/2.026 Registro de la Subsecretaría de Transporte, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación caratulado “SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE, PUERTOS, AEROPUERTOS Y REDES DE COMUNICACIÓN S/ READECUACIÓN DE LA TARIFA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE MODALIDAD INTERURBANO EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE URBANO Y METROPOLITANO DENOMINADO “POSADAS” y lo establecido por el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1317/2.023; y

CONSIDERANDO:

QUE, en virtud de la Ley X - N° 1 (antes Decreto Ley 2554/57), la Subsecretaría de Transporte, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación, en su carácter de Autoridad de Aplicación en lo concerniente a la explotación de servicios públicos de transporte de pasajeros por automotor, debe fijar la tarifa para el Servicio Público de Transporte por Automotor de Pasajeros de modalidad Suburbano e Interurbano de Jurisdicción Provincial, siendo un deber del Estado Provincial asegurar su prestación en forma general, continua, regular, obligatoria, uniforme y en igualdad de condiciones para todos los usuarios;

QUE, de conformidad con lo señalado en el CONSIDERANDO anterior, las empresas transportadoras que funcionan con permiso de la Subsecretaría de Transporte, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación, deben cobrar por el servicio prestado, el precio establecido en la tarifa aprobada;

QUE, el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1317/2.023 de fecha 23 de Agosto del año 2.023 establece en el Artículo 2º que será de competencia de la Subsecretaría de Transporte, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación la fijación de las tarifas correspondientes a los Servicios Interurbanos que se prestan entre los Municipios que forman parte del Sistema Integrado de Transporte Urbano y Metropolitano denominado “Posadas”;

QUE, se han registrado considerables incrementos en los precios de insumos y servicios necesarios para el correcto funcionamiento del servicio público de transporte de pasajeros, y estas variaciones no han tenido un acorde reconocimiento en la tarifa;

QUE, la Disposición N° 002/2.025 de fecha 9 de Enero de 2.025, resulta el antecedente normativo inmediato en rela-